

Que, con el Informe N° 0856-2019-GRDIS/GOB.REG.TACNA, 05 de julio del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social; el Oficio N° 1057-2019-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna; la Opinión Legal N° 1132-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de diciembre del 2019 emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 006-2019-CODS-CR de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre: "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA ACTIVIDAD FÍSICA REALIZANDO PRÁCTICAS DE DEPORTE, ARTE Y RECREACIÓN COMO MEDIDA DE DISMINUIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, ASIMISMO LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, se debe promover un estilo de vida saludable entre la población mediante la práctica regular, masiva e inclusiva del deporte, la educación física y la recreación en el marco de la concepción del deporte como parte del desarrollo personal de las personas en sus diferentes etapas de la vida, mismo que deberá alcanzar a nivel de la Región de Tacna, con participación de diferentes instituciones públicas y privadas.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y considerando las opiniones técnica y legal, procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA ACTIVIDAD FÍSICA REALIZANDO PRÁCTICAS DE DEPORTE, ARTE Y RECREACIÓN COMO MEDIDA DE DISMINUIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, ASIMISMO LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Actividad Física Realizando Prácticas de Deporte, Arte y Recreación como Medida de Disminuir el Sobrepeso y la Obesidad, asimismo las Enfermedades no Transmisibles.

**Artículo Segundo.-** CREAR un Comité Regional de la Actividad Física realizando prácticas de deporte, arte y la recreación, como organismo rector de la política regional, la misma que estará integrada por:

- El Gobernador Regional de Tacna o quien éste delegue, quien lo presidirá.
- El Director Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- El Director Regional Sectorial de Salud de Tacna.
- Un representante del Consejo Regional del Deporte, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- Un representante del Colegio de Nutricionistas de Tacna.
- Un representante del Instituto Pedagógico José Jiménez Borja.
- Un representante de la Escuela Superior de Arte Pública Francisco Lazo de Tacna.

En caso de considerarse necesario, el Comité podrá mediante acuerdo, incorporar a otras instituciones para que formen parte del mismo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna, el desarrollo de políticas regionales de promoción de la actividad física realizando prácticas del deporte, arte y recreación, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, Educación y Consejo Regional del Deporte IPD Tacna.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna, la elaboración y aprobación de planes estratégicos de gestión de programas y actividades del deporte, arte y recreación de alcance regional en coordinación con la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna, la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna y el Consejo Regional del Deporte IPD Tacna.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la formalización legal y fortalecimiento de clubes y ligas deportivas en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Educación de Tacna y Consejo Regional del Deporte IPD Tacna.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, priorizar los estudios de pre inversión y de inversión para la construcción de Centros de Formación Deportiva y/o Módulos Multideportivos para la práctica de las distintas disciplinas, como tenis, vóley, básquet, fútbol, box artes marciales, gimnasia artística, lucha libre y piscinas semiolímpicas, entre otras en las provincias y distritos de la Región.

**Artículo Séptimo.-** INSTAR a los Gobiernos Provinciales y Distritales, la construcción de este tipo de infraestructura deportiva, así como el desarrollo de programas y actividades en beneficio de los niños, jóvenes y comunidad en general, quienes podrán aprovechar los escenarios y prácticas deportivas para la prevención de enfermedades no transmisibles.

**Artículo Octavo.-** CREAR las Olimpiadas Regionales Deportivas en el ámbito de la Región Tacna, cuya realización será anual con la finalidad de promover el desarrollo y la inclusión de las diversas disciplinas deportivas y sus categorías (universitarias, escolares, clubes, trabajadores de la administración pública y privada, etc).

**Artículo Noveno.-** DECLARAR de necesidad pública e interés Regional, en coordinación con los Gobiernos Provinciales y Distritales la recuperación de espacios públicos con la finalidad de prevenir los focos de inseguridad.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Décimo Primero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Décimo Segundo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de enero de 2020.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1848492-2

## Aprueban la matriz de prioridades ambientales de la Región Tacna

### ORDENANZA REGIONAL N° 022-2019-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...), medio ambiente, conforme a Ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245 en su artículo 40 la Comisión Ambiental Regional, prescribe: "La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867. Las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región (...)"

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61 dispone: "Los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional".

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 06-2001-CD/CONAM, se crea la Comisión Ambiental Regional – CAR TACNA, la cual tiene como finalidad, de promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local. Dicha Comisión ha venido funcionando ininterrumpidamente desde su creación, impulsando una mejor coordinación de las organizaciones públicas, privadas, académicas y sociedad civil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales, en su artículo 11 dispone: "(...) 11.2 Las políticas nacionales no requieren la elaboración de planes de implementación o ejecución distintos a los establecidos en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. 11.3 A nivel territorial las políticas nacionales se vinculan con los Planes de Desarrollo Concertado y con los planes institucionales (Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional) de los gobiernos regionales y locales, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN".

Que, mediante el Oficio N° 1060-2019-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Gobernación Regional, se solicita la aprobación de la Matriz de Prioridades Ambientales de la Región Tacna, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Acta N° 09-2019-CAR TACNA, Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Tacna de fecha 29 de octubre de 2019; el Informe N° 16-2019-AHC-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de noviembre de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio

Ambiente; el Informe N° 158-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 009-2019-CORNyGMA-CR de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre: "APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES DE LA REGIÓN TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019 en mérito al Pedido N° 002-2019-CORNyGMA-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2019, efectuado por el presidente de la referida comisión ordinaria.

Que, de la revisión de los dispositivos antes indicados y considerando las opiniones técnicas y legal, procede la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES DE LA REGIÓN TACNA.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES DE LA REGIÓN TACNA, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de enero de 2020.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1848492-3